

Boletín



Of.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Villan Petit
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerto.

NUMERO 104.

Sábado 29 de Diciembre.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ÁLVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el **Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condicion 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicacion abonon los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 28 de Diciembre de 1900.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 64.

No habiendo dado hasta ahora resultado alguno las diligencias practicadas para la busca de la niña Justa Cerro Periañez, de unos tres años de edad, pelo rubio, ojos negros, pestañas negras y muy largas, nariz chata, cara redonda y color blanco, con dificultad en la visión á luz intensa, hija de Bernardo y de Faustina, vecinos de Talaván, en esta provincia, que fué sustraída de la majada de sus padres en la dehesa denominada «Jara», término de Monroy, el 21 de Mayo del año actual, por dos jóvenes, uno como de 13 á 14 años, que vestía pantalón de pana y levita muy larga, y otro de 8 á 10 años, mal vestido, y ambos con aspecto de pordioseros; embargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y muy especialmente á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil y ruego á las demás autoridades que con el mayor celo y actividad continúen practicando las indagaciones necesarias hasta hallar á la referida niña y á los jóvenes que la sustrajeron del punto antes indicado, los cuales serán puestos á disposición del Juzgado de Instrucción de Garrovillas, si fueren habidos,

dando cuenta, entre tanto, á este Gobierno de cuantos datos y noticias puedan ser útiles para alcanzar el resultado que se desea, es á saber, el hallazgo de la infeliz criatura y el castigo de sus criminales snstractores.

Cáceres 29 de Diciembre de 1900.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Secretaría.

Negociado 3.º

En el dia de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Lomo Zugasti, vecino de la ciudad de Coria y Presidente de la sociedad titulada «Nueva Concordia», contra la resolución de este Gobierno, de fecha 10 de Noviembre último, imponiéndole la multa de 500 pesetas, por haber infringido en el art. 12 de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, y por la resistencia pasiva que opuso la citada Sociedad á la entrada de la Guardia civil en las dependencias de la misma, para sorprender una partida de juegos prohibidos.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1900.

Cáceres 29 de Diciembre de 1900.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Montes.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 5 del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales del pueblo de Alcántara y presidida por el señor Alcalde la repitición de la 3.ª subasta del aprovechamiento de labor de la dehesa Los Cabezos bajo el tipo de tasación de 3.100 pesetas y con sujeción á las condiciones del pliego formado por la Jefatura de Montes que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y á las exclusivamente económicas que este acuerde y se refieran únicamente al modo y forma de verificar los

pagos y fianza que debe prestar el rematante.

Cáceres 28 de Diciembre de 1900.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Exposición al público de repar-tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuesto sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se consideran perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 25 de Diciembre de 1900.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Exposición del reparto de la contribución de urbana.

Peraleda de la Mata.

Modelo que se cita.

Número de cédulas recogidas..... { De familia
Colectivas.....

POBLACION DE HECHO	POBLACION DE DERECHO
Residentes presentes.....	Residentes presentes.....
Transeuntes.....	Residentes ausentes.....
Total de la población de hecho.....	Total de la población de derecho.....

.....á.....de.....de 1901.

El Presidente de la Junta municipal del Censo,

PRESIDENCIA
de la Comisión de Evaluación
DE ESTA CAPITAL.

Anuncio.

Hallándose terminado el apéndice de urbana de esta capital y su término para el próximo año de 1901; y según dispone el Reglamento vigente de edificios y solares de 24 de Enero de 1894; se expone al público para conocimiento de los contribuyentes, por el plazo de ocho días en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, para que puedan ser examinadas por los mismos las operaciones aritméticas, conforme dispone el art. 26 del Reglamento citado.

Cáceres 28 de Diciembre de 1900.
—El Presidente, A. Covisa.

En la Gaceta de Madrid, número 357, correspondiente al día 23 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA
industria, comercio y obras públicas

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo sólo podrán ser concesionarios de ferrocarriles y tranvías, bien sean de servicio general, bien de servicio particular para uso público, los ciudadanos españoles con domicilio permanente en España, y las Sociedades y Compañías que se sujeten a los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio en España y regirse en todas las manifes-

taciones de su actividad exclusivamente por las leyes españolas.

b) Expresar el valor nominal de sus acciones y obligaciones en moneda española, y verificar en la misma el abono de intereses y el pago de dividendos

c) Constituir sus Consejos de administración con la condición de que, por lo menos sus dos terceras partes, estén formados por ciudadanos españoles con domicilio permanente en España.

d) Elegir también ciudadanos españoles, con domicilio permanente en España, para los cargos de Directores gerentes y facultativos, así como para los Ingenieros y Jefes superiores de los servicios, salvo en casos excepcionales y justificados, a juicio del Gobierno y con aprobación expresa de éste.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos.—
MARIA CRISTINA.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Joaquín Sánchez de Toca.

En la Gaceta de Madrid, número 359, correspondiente al día 25 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

Dirección general de Administración.

SECCIÓN PRIMERA

Organización provincial y municipal

Obligada esta Dirección general á la más absoluta observancia de los reglamentos de Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, aprobados por Real decreto de 11 del corriente mes, y con el firme propósito de constituir en definitiva aquellos Cuerpos, de beneficios resultados para los servicios, garantía y conveniente mejora de la administración general, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Ordenar á los Gobernadores civiles se sirvan remitir á este Centro directivo en término de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de esta circular, relación de los Ayuntamientos cuyos presupuestos de gastos sean superiores á 100.000 pesetas, detallando y especificando las partidas consignadas para gastos carcelarios, en cuanto excedan de la parte alícuota que les corresponda pagar, suministros al Ejército y otros análogos en que el Municipio se limite á adelantar fondos que después tiene que recaudar, así como también las resultas por obligaciones reconocidas y liquidadas, procedentes de ejercicios cerrados que, con arreglo al art. 141 de la ley Municipal, son objeto del presupuesto adicional; todo en la forma que se indica en el estado adjunto y con arreglo al art. 3.º del reglamento de Contadores.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días hábiles para que los actuales Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, é igualmente los aspirantes en expectación de destino, presenten los documentos justificativos de sus condiciones, méritos, servicios y demás circunstancias que les convenga acreditar, advirtiéndole, que si bien el retraso en su presentación no les hará perder la aptitud y derechos, no podrán tomar parte en concursos anunciados antes de cumplir el indicado requisito, toda vez que han de servir de base para los mismos, y para que las Corporaciones en su vista aprecien la prioridad al acordar el nombramiento, sin perjuicio de que acompañen también á sus instancias de concursos cuantos más deseen, en unión del certificado de buena conducta.

Tercero. Para el cumplimiento de la anterior regla se enumeran como sigue los documentos de referencia:

A. Certificación de la partida de bautismo ó nacimiento, debidamente legalizada, según hubiera tenido

lugar éste antes ó después del 31 de Diciembre de 1870.

B. Hoja de servicios (si los contare) cerrada en esta fecha, haciendo constar, con independencia, los del Estado, provinciales y municipales, y con suma claridad los empleos y vicisitudes que se deduzcan de su historial administrativo, fechas de nombramientos, posesiones, cesantías y ceses, sin omitir las gracias, recompensas, comisiones, etétera, obtenidas durante su ejercicio, justificada por las copias de los correspondientes títulos, suscritos en papel de oficio (clase 12.ª de 0'10 pesetas).

C. Certificaciones de los cargos que hubiere desempeñado en establecimientos particulares con expresión del tiempo servido.

D. Los títulos académicos, ó en su defecto, las oportunas certificaciones, y éstas forzosamente en el caso de no completar sus estudios carrera oficial: devolviéndose los primeros si lo solicitan los interesados, una vez tomada razón.

Cuarto. Los Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales harán la presentación de los documentos aludidos por medio de instancia, que elevarán ante la Autoridad del punto donde residan, haciendo constar el domicilio, para que ésta lo haga al Gobernador civil de la provincia, quien lo remitirá á este Centro directivo terminado el plazo que se concede y bajo el oportuno índice, autorizando previamente las copias de los títulos citados en la regla 3.ª, letra B, y devolviendo los originales á los interesados, después de hecha la debida compulsión.

Quinto. Para evitar todo pretexto ó ocasión fundada en el desconocimiento de esta disposición, se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias; previniendo que no se admitirán reclamaciones de ningún género á los interesados que no ejecuten lo mandado en la forma prevenida.

Madrid 22 de Diciembre de 1900.
—El Director general, Luis Espada.

Provincia de.....

ESTADO demostrativo de los Ayuntamientos cuyos presupuestos de gastos exceden de 100.000 pesetas en los ejercicios económicos que se expresan, y que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 156 de la ley Municipal vigente y 1.º del reglamento aprobado por Real decreto de 11 del mes que cursa, están obligados á tener Contador de fondos.

AYUNTAMIENTO	EJERCICIO ECONOMICO	Importe de su presupuesto de gastos.	Contingente carcelario en cuanto exceda de la parte alícuota que corresponde al Municipio.	Suministros al Ejército.	Cantidades análogas en que el Municipio se limita á adelantar fondos que después recauda. (1)	Resultas por obligaciones reconocidas y liquidadas procedentes de ejercicios cerrados.	Total de las consignaciones que son á deducir, conforme establece el art. 3.º del antedicho reglamento.	Diferencia con el importe de su presupuesto de gastos.	OBSERVACIONES
	1897-98.....								
	1898-99.....								
	1899-900.....								
	1900.....								
	1901.....								
	Sumas...								

V.º B.º

EL GOBERNADOR,

Fecha.....

EL SECRETARIO,

(1) En la columna de observaciones se detallará el concepto.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Antonio Durán Andrada, vecino de Trujillo, ha registrado una mina de hulla ó cualquiera otra clase que pueda encontrarse con el nombre de «San Antonio», correspondiéndola el número 5.026 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage Baldío del Castañar de Ibor, del término municipal de dicho pueblo; linda por Norte con terreno de Valdelacasa, Saliente con la Nava, Mediodía con dehesa Hospital del Obispo y Poniente con término de Fresnedoso.

Designación:

Se tomará como punto de partida los límites Norte de la solicitud de denuncia registrada a nombre del que solicita con el título de San Antonio, dentro de los citados Baldíos y a partir de la estaca número 2, se medirán 250 metros al Este para fijar la primera estaca; de ésta al Norte 500 metros la segunda; de ésta al Oeste 1.000 metros la tercera; de ésta al Sur 1.500 metros la cuarta; de ésta al Oeste 1.000 metros la quinta; de ésta 1.000 metros al Norte llegando al punto de partida y queda cerrado el perímetro de las 125 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha 29 de Diciembre del año actual, se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL, para los efectos del artículo 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 29 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

JUZGADOS

JARANDILLA.

Don Remigio Arias Montero, Juez interino de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 22 del próximo Enero, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Jaraiz, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán y con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, embargados á Alejandro Labrador Tovar, por la causa seguida contra el mismo y otro por hurto de leña.

Bienes embargados.

Psetas. Cts.

Media casa, en la calle del Coso, que se compone de dos habitaciones en el patio, cuatro en el segundo piso y tercera parte de corral; linda entrando en ella por la derecha con casa de Gregorio Dominguez, por la izquierda con otra de Enrique Amor y Diego Cruz y por la espalda con corrales de Benigno Sanchez y Santos Amor, situada en pueblo de Jaraiz, tasada en... 1125

Una finca que se compone de terreno de riego, sitio de Santa Marina, jurisdicción de dicho pueblo y compuesta también de parras, su cabida 64 áreas próximamente; linda por Saliente, Norte y Mediodía con fincas de Evaristo Cruz Arjona

y Poniente con otra de D. Angel Morales y del referido, Evaristo Cruz, tasada en... 1000

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Jarandilla á 24 de Diciembre de 1900.—Remigio Arias.—El Escribano, Simón Vivas.

Don David Pizarro Merchan, Juez accidental de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 23 del próximo mes de Enero, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cuacos, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados á Dionisio Santos Becerro, en causa por homicidio de José Lopez Hernandez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Bienes embargados

Pstas. Cts.

Una viña al pago de Parralejo, jurisdicción de Cuacos, con olivos y tres morales; que linda por Oriente y Mediodía camino, Poniente madre de aguas y Norte Santiago Pérez, de cabida media huebra, tasada en... 125

Huerto al sitio de las Pelillas, de la misma jurisdicción, destinado á legumbres, viña y cereales; que linda Oriente Gregorio Corral, Mediodía Ana Dominguez, Poniente Garganta y Norte Ciriaco Hornero, de cabida seis huebras y tres cuartos, tasado en... 2225

Olivar al pago de San Miguel, con morales; que linda Oriente y Mediodía camino, Poniente Vicente Fuentes y Norte Magdalena Alegre, de cabida un cuarto de huebra, tasado en... 275

Un prado al pago de las Huertezuelas, de la misma jurisdicción; que linda por Oriente Isidro Perez, Mediodía Gregorio Corral, Poniente Andrés Hornero y Norte Pedro Hornero, su cabida tres huebras y media, tasado en... 1000

Olivar al pago de Valcaero, de la misma jurisdicción; linda por Oriente, Mediodía y Norte terreno común y Poniente Ezequiel Mateos, de media huebra de cabida, tasado en... 300

Una casa en la calle del Coso de dicho pueblo, señalada con el número 13; que linda por derecha José Garcia Monge, izquierda Nicolás Martín y trasera corralillo de Florentina Tellez, tasada en... 1125

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Jarandilla á 22 de Diciembre de 1900.—David Pizarro.—El Escribano, Simón Vivas.

PUENTE DEL ARZOBISPO

Edicto.

Don Manuel Romero González, Juez

de Instrucción de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido.

Por el presente edicto que se expide en sumario por sustracción de caballerías en la noche del 20 al 21 del corriente mes de Diciembre de las cuadras que tienen en el pueblo de Valdeverdeja los vecinos del mismo, Eustaquio Montes Vázquez y Laureano Soria González, he acordado requerir como lo verifico por el presente á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de los semovientes cuyas señas á continuación se expresan, y su conducción á este Juzgado caso de ser habidos como así bien la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías de Eustasio Montes Vázquez.

Una burra de alzada clase media, pelo rucio oscuro, cerrada, herrada de las manos en mal estado el herraje.

Un jumento rucio blanco, alzada clase media, cerrado, esquilado y con cola, desherrado.

Un borrión negro, esquilado, entero y de año y medio de edad, desherrado y con cola.

De Laureano Soria González.

Una jumenta pelo rucio claro, de la clase media, de siete años, desherrada preñada.

Dado en Puente del Arzobispo á 26 de Diciembre de 1900.—Manuel Romero González.—Por mandado de su señoría, Adolfo Paumard.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALCÁNTARA.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de una carta orden de la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de Cáceres, relativa á la causa seguida en este Juzgado contra Bernabé Murcia Gonzalez, de 33 años de edad, hijo de Francisco y Concepción, soltero, jornalero, natural y vecino de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, por delito de hurto; se ha acordado que dicho procesado sea citado de comparencia ante este Juzgado y término de diez días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, con el fin de requerirlo y manifieste si se ratifica ó no en la conformidad prestada por su abogado defensor en las conclusiones fiscales.

Y para que le sirva de citación en forma, se expide esta cédula, previniéndole que de no comparecer en el día señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Alcántara 10 de Diciembre de 1900.—El Escribano, Vicente Solano Infante.

ALCALDÍAS

TRUJILLO

Subasta de obras.

Bajo el presupuesto de 22.925 pesetas 30 céntimos y pliego de condiciones generales facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Excmo. Ayuntamiento se sacan á pública subasta las obras necesarias para la construcción de un edificio con destino á Matadero público en esta ciudad.

La subasta tendrá lugar á los veinte días siguientes del en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á once de la mañana, en el Saló de sesiones, ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y con asistencia del Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora, adjudicándose el remate á favor de la proposición que resulte más beneficiosa.

Para tomar parte en la subasta han de acompañar los licitadores carta de pago por la que se acredite haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 del total importe del presupuesto, quedando obligado el postor á quien se adjudique, ampliarla hasta el 10 por 100 del mismo.

Trujillo 5 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, P. F. de la Pelilla.—El Secretario, Modesto Crespo.

Esta subasta tendrá lugar el día 5 de Enero próximo, por hallarse inserto el anuncio en la *Gaceta* del 16 de Diciembre.

MADRIGALEJO

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes de aparecer el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas la primera subasta á venta libre de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término durante el año de 1901 bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, y el tipo de 7.685 pesetas 75 céntimos.

La subasta será por pujas á la llana y se admitirán proposiciones bien englobadas las dos especies mencionadas, ó por separado, siempre que estas cubran el tipo de tasación y la garanticen con el 5 por 100 de esta.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se celebrará otra segunda á los ocho días siguientes y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de Ayuntamiento, y si esta tampoco tuviere efecto, se celebrará la tercera y última con el mismo intervalo de tiempo, y en este caso servirá de tipo las dos terceras partes del importe de la tasación.

Y por último, el remate se adjudicará al postor que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y ofrezca más ventajas al vecindario.

Madrigalejo 25 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Lozano Moreno.—El Secretario, Sebastián Rubio.

ALCUÉSCAR

Repartimiento del impuesto de consumos.

Terminado por el Ayuntamiento y Vocales asociados el repartimiento del impuesto de consumos de esta villa para el año de 1901, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasado dicho término no serán atendidas ninguna reclamación de las que durante el mismo tienen derecho los contribuyentes que en él figuran á presentar.

Alcuéscar 27 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Marcelino Jiménez Gamonales.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Jaraicejo.

Tercer trimestre de 1900.

CUENTA del tercer trimestre del año natural de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	25	66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta..	6989	94
CARGO	7015	60
Data por pagos verificados en igual trimestre..	4330	82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2684	78

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
INGRESOS						
1 Propios..	1382	14	1023	85	2405	99
2 Montes..	»	»	2750	»	2750	»
3 Impuestos..	»	»	»	»	»	»
4 Beneficencia..	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública..	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública..	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios..	»	»	»	»	»	»
8 Resultas..	5815	71	1750	»	7565	71
9 Recursos legales para cubrir el déficit..	3454	09	1466	»	4920	09
10 Ampliación..	»	»	»	»	»	»
11 Reintegros..	»	»	»	»	»	»
12 Valores fuera de presupuesto..	»	»	»	»	»	»
CARGO	10651	85	6989	94	17641	79

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento..	2631	»	1496	75	4127	75
2 Policía de Seguridad..	»	»	»	»	»	»
3 Policía Urbana y Rural..	283	»	126	50	409	50
4 Instrucción pública..	656	25	1202	49	1858	74
5 Beneficencia..	52	»	10	»	62	»
6 Obras públicas..	9	»	»	»	9	»
7 Corrección pública..	»	»	210	06	210	06
8 Montes..	»	»	»	»	»	»
9 Cargas..	6679	80	577	96	7257	76
10 Obras de nueva construcción..	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos..	»	»	70	»	70	»
12 Resultas..	315	14	637	06	952	20
13 Devoluciones..	»	»	»	»	»	»
14 Ampliación..	»	»	»	»	»	»
Data	10626	19	4330	82	14957	01

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Jaraicejo a 4 de Octubre de 1900.—El Depositario, Joaquin Roman.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En Jaraicejo a 4 de Octubre de 1900.—El Secretario Contador, Manuel García.—V.º B.º, el Alcalde, Lesmes R. Carrasco.

ALIA

(Convocando a la segunda subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

A los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta a venta libre de todas las especies de líquidos y carnes, para el próximo año natural de 1901, y horas de diez a doce de su mañana, verificándose por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El importe total o tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 15087 pesetas 45 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará a favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 286 del Reglamento citado.

Alia 26 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Victoriano Ramirez.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Ramirez.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Recogido de un semoviente.

En poder de Gregorio García Avila, se halla depositada una cerda como de tres años, pelada, sin hierro, señal en la oreja derecha, un golpe por delante y la izquierda hendida, en buenas carnes, cuyo semoviente se agregó a los cerdos que estaban bajo su custodia el día 1.º de Diciembre, sin que hasta la fecha haya parecido su dueño a recogerla.

Lo que se hace público para la persona que se crea con derecho a su recogido, previo pago de los costos ocasionados.

Santa Cruz de la Sierra 13 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Matias Solano.

CUENTAS DE JORNALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Semana del 14 al 20 de Octubre de 1900.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la reforma de un hueco en la dependencia de la Casa-Cuna y reparación de suelos de baldosín.

	Pesetas.	Cts.
JORNALES		
A José Solana..	13	75
A Eugenio Macías	8	25
A Fermín Alvaro.....	10	»
A Francisco Criado.....	7	50
A Cipriano García.....	5	»
Suma.....	44	50

MATERIALES	
Por 19 quintales de yeso..	42 75
Por 3 cargas de cal de arena lavada.....	4 50
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	5 75
Suma.....	53

RESUMEN

Importan los jornales ...	44 50
Idem los materiales y demás gastos	53
Total	97 50

Importa esta cuenta la cantidad de 97 pesetas y 50 céntimos.

Cáceres 20 de Octubre de 1900.—El encargado, Benito García.—Visto bueno, E. M.º Rodríguez.

HOSPITAL PROVINCIAL

Semana del 21 al 27 de Octubre de 1900.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la terminación de reparos en los suelos de baldosín.

	Pesetas.	Cts.
JORNALES		
A José Solana.....	8	25
A Fermín Alvaro.....	6	»
A Francisco Criado	4	50
A Cipriano García.....	3	»
Suma.....	21	75

MATERIALES

Por 9 quintales de yeso ..	20 25
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	3
Suma.....	23 25

RESUMEN

Importan los jornales	21 75
Idem los materiales y demás gastos	23 25
Total	45

Importa esta cuenta la cantidad de 45 pesetas.

Cáceres 27 de Octubre de 1900.—El encargado, Benito García.—Visto bueno, E. M.º Rodríguez.

ANUNCIO

Dehesa.

Se vende una llamada «Rinconillo de Guadalupe», en término de Trujillo, provincia de Cáceres, de 650 fanegas de cabida, dedicada a pastos, labor y monte, en subasta voluntaria que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Enero de 1901, de once a doce de la mañana, en Avila ante el Notario D. Simón Núñez, y en Trujillo ante el Notario don José Damián Terrones; hallándose de manifiesto en ambas Notarías los pliegos de condiciones, y en la de Avila los títulos de propiedad, los días no festivos de diez a una de su tarde.

Trujillo 14 de Diciembre de 1900.—P. O., José Castellano Fernández.